



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
23 DE NOVIEMBRE 2020.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte**, en la Sala de Juntas, que se encuentra en las oficinas administrativas que ocupa el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco, ubicadas en la finca marcada con el número 1360, de la Prolongación Avenida Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada por la Presidenta Mtra. Ana Margarita Tello Barba, de conformidad con el artículo 29 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al artículo 10 del reglamento de la ley antes citada.

Acto continuó la **Presidenta Ana Margarita Tello Barba**, en uso de la voz da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia:

Presidenta.-Buenos días, gracias por acompañarnos a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, para proceder a dar continuidad a la misma, se considera necesario desahogar el primer punto de la convocatoria de fecha 23 veintitrés noviembre del año en curso, por lo que procedo a dar lectura:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco.

Por consiguiente, procedo a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- 1.- Mtra. Ana Margarita Tello Barba, Presidenta del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco. (Presente)
- 3.- L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto, Vocal del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco. (Presente)
- 4.- Lic. Reyna Flores Martínez, Secretaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco. (Presente)

Toda vez que en la sesión se encuentran presentes las personas necesarias para la integración de la declaración del quorum legal, se declara que **EXISTE QUORUM LEGAL** para sesionar.

Asimismo, se procede a solicitar a los asistentes aquí presentes, **su anuencia para desahogar el punto II** del orden del día, mismo que pongo a su consideración para su aprobación, para quedar dar de la siguiente manera:



ORDEN DEL DÍA:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco.

II.- Aprobación del Orden del día.

III.- Declaración de inexistencia del Programa Anual de Desarrollo Archivístico, requerido mediante solicitud de Acceso 07324220.

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Los integrantes del Comité de Transparencia con facultad de ejercer su derecho a voto, levantaron su mano y tomaron el siguiente:

PRIMER ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.

Por lo tanto se continúa con el desahogo del punto número:

III.- Declaración de inexistencia del Programa Anual de Desarrollo Archivístico, requerido mediante solicitud de Acceso 07324220

Para lo cual solicito a la Lic. Reyna Flores Martínez nos de los antecedente de dicha solicitud.

Secretaria.-Me permito poner en contexto para los aquí presentes, los antecedentes que dan motivo a la presente sesión. El día 21 veintiuno de octubre del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Consejo Deportivo, tuvo por recibida oficialmente la solicitud de acceso a información derivada por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, registrada con número de folio 07324220, en la cual en el punto 2, se requieren proporcionar el **Programa anual de Desarrollo Archivístico**, mismo que fue solicitado a la Dirección de Administración y Finanzas, ya que de ésta depende el departamento de Archivo, de este Consejo Deportivo.

El Departamento de Archivo dio respuesta mediante oficio DA/599/2020 en el cual establece que dicho programa se encuentra en proceso por lo que no es posible proporcionarlo, información que le fue transmitida al solicitante mediante respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, de fecha 13 de octubre de 2020.

Ahora bien, de la respuesta antes mencionada el solicitante presentó inconformidad ante el ITEI, recayendo el Recurso de Revisión 2371/2020, en el cual el solicitante, se duele de la falta de entrega del Programa anual de Desarrollo Archivístico de este Consejo Deportivo, ya que de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho documento debió entrar en vigor en junio del



año en curso. Por tal motivo fue necesario requerir nuevamente a la Dirección de Administración y Finanzas, el Programa anual de Desarrollo Archivístico, o en su caso justificara fehacientemente que dicho documento se encuentra en proceso.

Con fecha 23 de noviembre del presente se recibió oficio DAF/78/355/2020 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el cual se anexa el preliminar del Programa Anual de Desarrollo Archivístico, del cual informa que por cuestiones de la Pandemia COVID 19, no se pudo implementar.

Por lo que me permito poner a la vista de los presente el multicitado programa con el objeto de que se verifique la existencia y avance del mismo, así mismo como lo informó el área requerida es un preliminar, aun no se emite una decisión definitiva sobre del mismo.

Creo oportuno citar algunos preceptos legales que servirán de apoyo para la declaración de inexistencia sobre un documento el cual se encuentra en un proceso deliberativo.

PRIMERO.- La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 6° apartado A

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013. Reformado DOF 29-01-2016

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

Fracción reformada DOF 07-02-2014

SEGUNDO.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 138 y 139 establece:

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:



- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III...
- IV...

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

TERCERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece:

Artículo 86-Bis. *Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información*

1. *En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*
2. *Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*
3. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*
 - I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
 - III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
 - IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*
4. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*





CUARTO.- La Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios reza:

Artículos transitorios

...

Quinto.- Los sujetos obligados a través de sus áreas Coordinadoras de Archivo deberán integrar un plan institucional de archivo y sus programas anuales a fin de que estén en operación durante el mes de junio de 2020.

Presidenta.- Si bien es cierto, la Ley antes citada, establece que tanto el plan como el programa anual estén en operación en junio del presente, también lo es que derivado de la pandemia Covid-19 los trabajos de esta institución se han visto afectados y que sin duda alguna no se han podido llevar a cabo tal como lo establecen las leyes aplicables.

Como ustedes lo ven el documento si se está trabajando, y el motivo de que aún esté en proceso (La salud) es cuestión que impera, se justifica que ha sido por causas ajenas a esta institución, derivado de la pandemia covid-19, apoyada por los diversos decretos emitidos por el Gobernador del Estado, que suspendían términos sobre los procesos y procedimientos institucionales; y como pueden observar en dicho documento, el calendario de actividades debe ser actualizado, revisado y por ende autorizado.

Aunado lo anterior, podemos establecer que el Programa Anual de Desarrollo archivístico se encuentra en un proceso deliberativo y proceder declarar la inexistencia del mismo, apoyados por el siguiente criterio 20/13 emitido por el INAI:

Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.

Año de emisión

2013

Época

Primera

Materia

Acceso a la información

Tema





Inexistencia

Resolución o Precedente

RDA 2157/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.

RDA 1510/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

RDA 0353/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 2832/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

5255/11. Interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

Reiterado

Por lo anteriormente expuesto solicito a los presentes emitir su voto levantando la mano en caso de conformidad.

Acto seguido los integrantes del Comité de Transparencia con facultad de ejercer su derecho a voto, levantaron su mano y tomaron el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DECLARA LA INEXISTENCIA DEL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL CONSEJO DEPORTIVO

La presidenta, en uso de la voz pregunta a los miembros del Comité si existe alguna observación al respecto, a lo que los miembros del comité manifiestan que **NO** procediendo al desahogo del siguiente punto en el Orden del Día.

Presidenta.-Por lo tanto se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día:

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Agradezco su presencia y en estos momentos siendo las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, se da por clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, firmando para su aprobación quien en ella intervinieron.

CUMPLASE.-





Mtra. Ana Margarita Tello Barba
Presidenta del Comité de Calificación del Consejo Estatal Para el Fomento
Deportivo
Del Estado de Jalisco (CODE)

L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Vocal del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento
Deportivo del Estado de Jalisco (CODE)

Lic. Reyna Flores Martínez
Secretaría del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento
Deportivo del Estado de Jalisco (CODE)

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo de fecha 24 de noviembre de 2020 dos mil veinte -----

